



PERÚ

Ministerio de Educación



“AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
Unidad de Gestión Educativa Local de Talara



PROY. N°	1583		
FECHA	22	12	2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1577-2021-UGEL-T

Talara, 30 de diciembre del 2021

Visto, el INFORME TÉCNICO N° 280-2021 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T - ESC., de fecha 28.12.2021 y demás documentos adjuntos en un total de **VEINTITRÉS (23)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 24 (Son derechos de los servidores públicos de carrera), del capítulo IV (DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS), de la Ley 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se indica lo siguiente: “(...) c) Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley (...);

Que, según el artículo 4, del Decreto Supremo 420-2019-EF, menciona que: “Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: (...)”

4.6. **Subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7. **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.” (El subrayado es nuestro);

Que, en concordancia con el párrafo precedente, de acuerdo a la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000043-2020/JNAC/RENIEC de fecha 16.03.2020, resuelve en su ARTÍCULO CUARTO literalmente lo siguiente: “Atendiendo a las graves circunstancias que afectan la vida de la nación, a consecuencia del brote del COVID-19, exhortar a las entidades que requieran **de inscripciones de nacimiento y defunción como elemento de prueba, consideren que los Certificados**



de Nacido Vivo y de Defunción, tienen también la condición de documento público, durante el periodo excepcional previsto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, teniendo en cuenta que el plazo para su presentación como 107801062020 respaldo documental de la respectiva inscripción en los Registros de Estado Civil, es posterior al citado periodo de excepción”.(El resaltado es nuestro);

Que, a través del expediente administrativo N° 11310-2021, de fecha 30 de setiembre del 2021, el(la) Sr(a). **ZAPATA NEYRA SERENELLA PAOLA**, con DNI 41947807, en representación de su señora madre y hermanos, solicita subsidio por luto y gastos de sepelio por la muerte de su señor padre don **JAIME ZAPATA PALACIOS**, quien en vida fue trabajador de servicio nombrado(a) de la I.E. “FELIX CIPRIANO CORONEL ZEGARRA”, acaecido(a) el día 18 de octubre del 2020; En esa línea adjunta como documentos sustentatorios lo siguiente: 1.- Constancia de Convivencia entre doña MERCEDES NEYRA FARFÁN y don JAIME ZAPATA PALACIOS, 2.- PRIMER TESTIMONIO DE SUCESIÓN INTESTADA DE LA NOTARÍA GISSELE CUZMA, TOMO 1, REGISTRO 4, KARDEX 155, ACTA 155 (...), 3.- BOLETA DE VENTA N° 0001-001033 (Gastos de sepelio); Asimismo, es importante aclarar que mediante la CARTA N° 092- 2021-GRP.DREP. UGEL.T-D de fecha 06 de diciembre del 2021, se le informa, debe presentar ACTA DE DEFUNCIÓN de don **JAIME ZAPATA PALACIOS**, requisito indispensable para el trámite solicitado;

Que, en virtud de los antes señalado, a través del PRIMER TESTIMONIO DE SUCESIÓN INTESTADA DE LA NOTARÍA GISSELE CUZMA, se menciona literalmente lo siguiente: “(...) DECLARO: EL FALLECIMIENTO AB-INTESTADO DON JAIME PALACIOS ZAPATA, FALLECIDO EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO DEL CAUSANTE EL BARRIO CASTRO POZO NUMERO 1252-4 DISTRITO EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA Y COMO SUS HEREDEROS: A LA SOLICITANTE: SERENELLA PAOLA ZAPATA NEYRA, QUIEN ESTA PRESENTE Y SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 41947807, CONJUNTAMENTE CON SUS HERMANOS: ROSA FIORELA ZAPATA NEYRA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 45666845, RONALD IVAN ZAPATA NEYRA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 43118960. EN CONDICIÓN DE HIJOS DEL CAUSANTE DE QUIEN EN VIDA FUE JAIME ZAPATA PALACIOS (...)”;

Que, en concordancia con los párrafos anteriores, con expediente administrativo N° 13909 -2021, de fecha 09 de diciembre del 2021, el(la) Sr(a). **ZAPATA NEYRA SERENELLA PAOLA**, con DNI 41947807, hace llegar el CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN CON CÓDIGO DE BARRAS N° 2000556381, de su señor padre don **JAIME ZAPATA PALACIOS**, acaecido el día 18 de octubre del 2020.

Y, de conformidad con la Ley 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; con el Decreto Supremo 420-2019-EF; con la Resolución Jefatural N° 000043-2020/JNAC/RENIEC; con la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 8362 – 2021 - DREP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO, a favor de los hijos reconocidos como herederos, según el PRIMER TESTIMONIO DE SUCESIÓN INTESTADA DE LA NOTARÍA GISSELE CUZMA, de quien en vida fue su señor padre don **JAIME ZAPATA PALACIOS**, con DNI 03852748, trabajador de servicio de la I.E. “FELIX CIPRIANO CORONEL ZEGARRA”, con Nivel Educativo Secundaria, acaecido el día 18 de octubre del 2020, en virtud del numeral 4.6) y 4.7) del Decreto Supremo 420-2019-EF; Como sustento válido para el reconocimiento de subsidio por fallecimiento presenta los siguientes documentos: 1.- PRIMER TESTIMONIO DE SUCESIÓN INTESTADA DE LA NOTARÍA GISSELE CUZMA, TOMO 1, REGISTRO 4, KARDEX 155, ACTA 155 (...), 2.- CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN CON CÓDIGO DE BARRAS N° 2000556381, y para reconocimiento

de gastos de sepelio presenta BOLETA DE VENTA N° 0001-001033. En ese sentido se les deberán de reconocer el monto ascendente a la suma de **TRES MIL** con 00/100 soles (**S/ 3,000.00**) a los hijos de don **JAIME ZAPATA PALACIOS**, repartidos de la siguiente manera:

1. **SERENELLA PAOLA ZAPATA NEYRA**, con DNI 41947807, otorgar el monto de MIL con 00/100 soles (S/ 1,000.00).
2. **ROSA FIORELA ZAPATA NEYRA**, con DNI 45666845, otorgar el monto de MIL con 00/100 soles (S/ 1,000.00).
3. **RONALD IVAN ZAPATA NEYRA**, con DNI 43118960, otorgar el monto de MIL con 00/100 soles (S/ 1,000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que lo reconocido en el artículo primero de la presente resolución, están sujetos a la Gestión y Disponibilidad Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con Ley de Presupuesto N° 31084

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral al personal interesado y las oficinas de UPDI (Presupuesto), Administración, Personal, Nexus, Escalafón, Remuneraciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. GIOVANA MILAGROS PANTA PANTA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa
Local Talara